

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 429

SAN SALVADOR, JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 2020

NUMERO 207

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Acuerdos Nos. 390 y 397.- Se aceptan renunciaciones en dos cargos de la Administración Pública.....	3	Acuerdos Nos. 15-1345 y 15-0298.- Se reconoce como personas autorizadas por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través de dos centros educativos privados respectivamente.....	29-30
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		Acuerdos Nos. 15-0194, 15-0278 y 15-0340.- Se reconocen como directores a profesores de diferentes centros educativos privados.....	30-32
Escritura pública, estatutos de la Fundación Trinidad y Decreto Ejecutivo No. 90, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	4-10	Acuerdos Nos. 15-0241 y 15-0515.- Se autoriza la ampliación de servicios de dos centros educativos.....	32-33
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		Acuerdos Nos. 15-0370 y 15-0371.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.....	33-34
Escritura pública, estatutos de la Asociación ISKALI de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 84, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	11-18	Acuerdo No. 15-0519.- Se autoriza la disminución de servicios al centro educativo oficial denominado Complejo Educativo Cantón El Paraíso Arriba.....	34
MINISTERIO DE ECONOMÍA		ORGANO JUDICIAL	
RAMO DE ECONOMÍA		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 769.- Se autoriza a la sociedad Termoeexport, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que además de la comercialización de bolsas y películas plásticas, también pueda dedicarse a la comercialización de prendas y accesorios de vestir.....	19-22	Acuerdos Nos. 107-D y 1113-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	35
Acuerdo No. 911.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, a la sociedad Techno Screen, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	23-27	Acuerdo No. 3-D.- Autorización para ejercer las funciones de Notario.....	35
Acuerdo No. 1014.- Se autoriza a la sociedad Sigma, Sociedad Anónima de Capital Variable, la remodelación de un tanque para consumo privado, para suministrar Gas Licuado de Petróleo.....	28-29	Acuerdo No. 272-D.- Se acuerda modificar dos acuerdos, mediante los cuales se autorizó para el ejercicio de la Abogacía y la función pública del Notariado.....	35

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decretos Nos. 1, 2 y 3.- Ordenanzas Transitorias para el Pago de Tasas con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios a favor de los municipios de Guatajiagua, Santa Cruz Michapa y Guaymango..... 36-40

Decreto No. 4.- Reforma a la Ordenanza Reguladora para Instalación y Ubicación de Torres y Postes para Conducción de Energía Eléctrica en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador..... 40

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Edén Montecristo" de Comunidad El Edén, Cantón Jalacatal y "Cambiadores de Frontera Las Chinamas del Cantón Las Chinamas" y Acuerdos Nos. 1 y 6, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Miguel y Ahuachapán, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... 41-48

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	49
Aceptación de Herencia.....	49-50
Aviso de Inscripción.....	50

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	51
Herencia Yacente.....	51

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	51
-----------------------------	----

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	52-61
Aceptación de Herencia.....	62-78
Herencia Yacente.....	78-79
Título de Propiedad.....	79-81
Título Supletorio.....	81-92
Título de Dominio.....	92
Sentencia de Nacionalidad.....	93-97
Nombre Comercial.....	98

Señal de Publicidad Comercial.....	98-100
Convocatorias.....	101-102
Reposición de Certificados.....	102-103
Solicitud de Permiso de Operación de Ruta Aérea.....	103
Edicto de Emplazamiento.....	103-106
Marca de Servicios.....	106-109
Aviso de Liquidación.....	109-111
Modelo de Utilidad.....	111
Marca de Producto.....	112-122
Inmuebles en Estado de Proindivisión.....	122-123
Prórroga de Autorización de Bancos.....	123

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	124-130
Herencia Yacente.....	131
Título de Propiedad.....	131-132
Título Supletorio.....	133-134
Nombre Comercial.....	135-136
Convocatorias.....	136-137
Reposición de Certificados.....	137-138
Solicitud de Nacionalidad.....	138
Marca de Servicios.....	139-141
Marca de Producto.....	141-142

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	143-148
Herencia Yacente.....	148
Título de Propiedad.....	148-149
Título Supletorio.....	149-151
Título de Dominio.....	152
Nombre Comercial.....	152-154
Convocatorias.....	155-156
Reposición de Certificados.....	156
Marca de Servicios.....	157
Marca de Producto.....	158-160

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NÚMERO 01/2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAJIAGUA, DEL DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

CONSIDERANDO:

- 1 Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 numeral 5ª de la Constitución de la República, el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas locales. Asimismo, por mandato constitucional, los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo y precisamente en virtud de dicha autonomía es que se concede el ejercicio de diferentes atribuciones y competencias,
- 2 Que la autonomía otorgada a los municipios se traduce en la facultad del Gobierno Municipal para regular y administrar, dentro de su territorio la materia de su competencia la cual está referida concretamente al bien común local, es decir que es lo suficientemente amplia como para garantizar una administración municipal que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades a través del Gobierno Local.
- 3 Que dada la difícil situación económica que actualmente impera en nuestra sociedad, muchos contribuyentes y los usuarios del mercado se encuentran en mora y por ello, es necesario buscar incentivos que conlleve a facilitarles el pago de sus obligaciones Tributarias Municipales,
- 4 Que es importante para la administración el incrementar los ingresos y al mismo tiempo promover en los contribuyentes una cultura de pago de sus tributos para disminuir el índice de morosidad existente y poder realizar mayores obras que beneficien a la misma población.

DECRETA:**LA ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto que todo contribuyente que se encuentre en mora en esta municipalidad respecto al pago de Tasas por Servicios Municipales, solvente su situación en la dispensa de la multa y los intereses moratorios que existieran.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta Ordenanza, las personas naturales o jurídicas incluyendo a los usuarios del mercado municipal que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- 2.1 Que posean algún derecho sobre un local o puesto del mercado del Municipio y se encuentren en mora.
- 2.2 Que tengan bienes inmuebles en el municipio y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en esta comuna.
- 2.3 Que ya tengan plan de pago establecido, debiendo ajustarse el pago a la vigencia de la presente Ordenanza con la deducción de los intereses aplicados.
- 2.4 Los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de vigencia de esta Ordenanza,

Art. 3.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y tendrá efecto por tres meses a partir de la misma.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Guatajiagua, Departamento de Morazán, a los veintiún días del mes de Septiembre del dos mil veinte.

LUCIO VELIS CANALES,
ALCALDE MUNICIPAL.

CARLOS ISAÍAS PÉREZ GUTIÉRREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

PROF. HÉCTOR SEGOVIA MENDOZA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

VILMA RUTH JIMÉNEZ DE ORELLANA,
SEGUNDA REGIDOR PROPIETARIA.

JOSÉ OCIEL RODRÍGUEZ PAZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

MARBIN ARÍSTIDES SALMERÓN PORTILLO,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ ANDRÉS GARCÍA,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

PROFA. MARTA ELICENA GIRÓN DE ARGUETA,
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

DIMAS SANTOS PARADA,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

PROF. SANTOS EDWING HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

JACKELIN LISSETH HERNÁNDEZ PÉREZ,
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.

MIRIAN DEL CARMEN CASTILLO DE VELIS,
CUARTA REGIDORA SUPLENTE.

LÁZARO ULISES GÓMEZ SANTOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F063719)

DECRETO N.º. DOS /2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ MICHAPA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN,

CONSIDERANDO:

- I. Que los acontecimientos de naturaleza económica a nivel nacional e internacional en los últimos años, han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes, y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del municipio de Santa Cruz Michapa, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los Tributos Municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de Santa Cruz Michapa, incremente sus ingresos mediante el cobro de las Tasas e Impuestos Municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios de carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas Tributarias Municipales.
- V. Que al no existir en la Constitución ni en la legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- VI. Que de conformidad con los Artículos 203 y 204 Ordinal 5º de la Constitución de la República; Artículos 3, 13,30,y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regulan las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR
TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA.**

Art. 1.- Se concede un plazo hasta el 31 de DICIEMBRE la cual entrará en vigencia la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, que adeuden Tasas e Impuestos al Municipio de Santa Cruz Michapa, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- A) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las Tasas e Impuestos Municipales.